



ACUERDO No. CSJBOA24-91
30 de mayo de 2024

"Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos y equilibrio de cargas en el Juzgado 020 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 4 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, conforme a lo aprobado en sesiones ordinarias del 16 y 22 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 12 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre 2023, el Consejo Superior de la Judicatura creó en el Circuito Judicial de Cartagena, el Juzgado 020 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, conformados por juez, un cargo de secretario municipal y un cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal.

Que, la Directora Seccional de Administración Judicial de Cartagena (E), remitió certificado DESAJCACER24-131 del 15 de mayo de 2024, por medio del cual indicó que: *"(...) el Juzgado 20 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, cuenta con espacio, equipo de cómputo y puesto de trabajo, por lo que se considera que existe la infraestructura física y tecnológica para el inicio de labores. El juzgado estará ubicado en el Edificio Almirante, ubicado en la carrera 10 B No 32 c-14 Plaza Benkos Biojó"*. Igualmente, informó en el mismo documento sobre la disponibilidad presupuestal, CDP No. 6324, expedido por el coordinador financiero, que ampara la vinculación de los servidores judiciales en los cargos creados mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023.

Que, a través de mensaje de datos del 22 de mayo de 2024, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, informó sobre el nombramiento del doctor Víctor Elías Guevara Flórez, en el cargo de Juez 020 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena efectuado por Resolución No. 087 del 21 de mayo de 2024.

Que, el día 29 de mayo de 2024, el doctor Víctor Elías Guevara Flórez, Juez 020 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, allegó acta de posesión de fecha 24 de mayo de 2024, suscrita por el alcalde mayor de Cartagena.

Que, el artículo 33 del mencionado Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023 y la Circular PCSJC24-7 de 2024, señalaron las reglas para el equilibrio de cargas laborales entre los despachos existentes y los de reciente creación, así:

"Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia."

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad”.

Que, el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, en el artículo 1°, numeral 3, para la distribución de procesos de la especialidad penal señaló:

- “a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral.*
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal”.

Para efectos de la redistribución, se informan los datos estadísticos reportados por los jueces penales municipales con función de conocimiento de Cartagena en SIERJU-BI, que serán objeto de esta medida, consolidados por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, con corte 30 de septiembre de 2023:

Nombre del despacho	Inventario inicial con trámite	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Inventario final con trámite
Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena	618	439	437	375	363	682
Juzgado 005 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena	461	461	461	435	385	487
Juzgado 013 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena	230	447	445	395	375	282
Juzgado 014 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena	636	440	440	611	383	465
Juzgado 015 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena	417	443	441	441	411	419
Juzgado 019 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena	2	600	600	170	156	432
Total	2364	2230	2824	2427	2073	2767

Teniendo en cuenta que el inventario final con trámite a 30 de septiembre de 2023 reportado por los despachos existentes fue de 2767 procesos, y que esta cifra dividida entre el número de juzgados que en adelante conocerán de las causas litigiosas, que serán 7, nos arroja un resultado de 395 asuntos. Tal como se ilustra a continuación: $(2767/7=395)$.

Que, en atención a lo anterior, por Circular CSJBOC24-17 del 30 de enero de 2024, esta Corporación solicitó a los juzgados 001, 005, 014, 015 y 019 penales municipales con función de conocimiento de Cartagena, remitir la relación de una cantidad específica de procesos, de la radicación más reciente a la más antigua.

Que, recibido el inventario de procesos del Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, se observó que cuenta con un número inferior a la cantidad

de procesos requeridos para acercarse al equilibrio de cargas, en tanto solo 138 procesos cumplen con los criterios de distribución señalados en el numeral 3 del artículo 1° del Acuerdo PCSJA2-11686 de 2020, por lo que será este el número final de procesos a distribuir.

Que, igual situación se presenta con el Juzgado 005 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, habida cuenta que la relación de procesos allegada denota un total de 91 procesos que cumplen con los citados requisitos, restando un proceso para llegar al equilibrio de cargas, siendo aquel el número final de procesos a redistribuir.

Que, para disminuir los inventarios finales de procesos sin sentencia con trámite, es necesario establecer un porcentaje para la redistribución a los nuevos juzgados penales, que permita un equilibrio de las cargas laborales, bajo principios de equidad, en pro de la mejora del servicio de administración de justicia, particularmente, de los despachos con un inventario final superior al promedio estipulado.

Que, atendiendo a las situaciones particulares anotadas, se hace necesario ajustar el número de procesos a redistribuir, por lo que se tiene:

Nombre del despacho	Inventario final con trámite	Porcentaje de redistribución	Cifra de procesos a redistribuir	Inventario final Luego de redistribución
Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena	682	20,23%	138	544
Juzgado 005 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena	487	18,89%	91	396
Juzgado 013 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena	282	0%	0	282
Juzgado 014 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena	465	15%	70	395
Juzgado 015 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena	419	5,7%	24	395
Juzgado 019 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena	432	8%	37	395
Total	2767	N/A	360	2407
Juzgado 020 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena	0	0	0	360

Que, el equilibrio de cargas se dará una vez el Juzgado 020 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, alcance un inventario promedio de 395 procesos, para lo cual esta Corporación adoptará las medidas de reparto exclusivo que resulten procedentes, con el fin de que los nuevos despachos lleguen al equilibrio de cargas deseado.

Que, mediante el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura facultó a los consejos seccionales de la judicatura para disminuir temporalmente el reparto de los despachos judiciales sobre los cuales tiene competencia.

Que, para la entrega y recepción de procesos se tendrá en cuenta, de forma obligatoria, la realización de un inventario definitivo en los términos del artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023. Así mismo, los procesos objeto de redistribución serán aquellos que cumplan las exigencias señaladas en el numeral 3 del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, de los cuales se excluirán aquellos que fueron objeto de redistribución en períodos anteriores.

Que, con el fin de no perjudicar a las partes con una entrega prolongada de los procesos, se considera necesario el cierre extraordinario del Juzgado 020 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, por razones del servicio, pues se pretende que se verifiquen los expedientes recibidos, a efectos de proporcionar la más completa información a los actores de la administración de justicia en la especialidad penal y mejorar su organización. Estos serán entregados digitalizados en su totalidad y, en algunos casos, de forma híbrida, previa coordinación entre los funcionarios judiciales.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 11 de Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, que contempla la figura de los cierres de los despachos en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que, el cierre extraordinario del despacho no alterará los turnos para la atención de las acciones de *habeas corpus* en el circuito judicial de Cartagena, establecidos en los acuerdos emitidos por esta Corporación, por lo que, de concurrir las fechas de cierre del despacho con los turnos allí dispuestos, se tendrá por disponible al funcionario y servidores judiciales del juzgado.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: REDISTRIBUCIÓN. Redistribuir, con el fin de equilibrar las cargas laborales de los siete juzgados penales municipales con función de conocimiento de Cartagena, la siguiente cantidad de procesos de los juzgados 001, 005, 014, 015 y 019, al Juzgado 020:

No.	Procesos a redistribuir al Juzgado 020 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena	
	Juzgado de origen de los procesos	Número de procesos a remitir
1	Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena	138
2	Juzgado 005 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena	91
3	Juzgado 014 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena	70
4	Juzgado 015 Penal Municipal	24

	con Función de Conocimiento de Cartagena	
5	Juzgado 019 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena	37
Total		360

PARÁGRAFO 1°: En caso de que en la entrega de los procesos redistribuidos se encuentren asuntos que no cumplan con los requisitos para ser recibidos por el Juzgado 020 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, se deberá dejar constancia en el acta de entrega, e informar de ello a este Consejo Seccional.

De presentarse esa eventualidad, se deberá remitir el número faltante de procesos, del más reciente al más antiguo, de aquellos enlistados por el juzgado de origen respectivo, que no fueron seleccionados por esta Corporación en este acto administrativo y que cumplan con las condiciones del numeral 3 del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, de lo cual se deberá dejar constancia en el acta de entrega, e informar de ello a este Consejo Seccional.

Así mismo, en caso de que la cifra de procesos faltante sea superior a los enlistados por el despacho de origen, se deberá poner de presente esa situación a efectos de que se adopten las medidas que sobre reparto considera procedentes esta Seccional.

PARÁGRAFO 2: El Juzgado 019 Penal Municipal con Función de Conocimiento, remitirá únicamente los procesos que hayan ingresado por reparto, siempre que cumplan con las condiciones del numeral 3 del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 y excluirá aquellos que en razón del Acuerdo CSJBOA23-71 del 14 de abril de 2023 fueron redistribuidos e ingresados en sus estadísticas como ingresos por descongestión.

PARÁGRAFO 3: Informar a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartagena y a Soporte TYBA, a fin de que se tenga en cuenta la cifra actual de los inventarios de los siete juzgados penales municipales con función de conocimiento de Cartagena, con el fin de que no se produzca compensación de la cantidad de procesos de los que se ordenó su remisión.

ARTÍCULO 2: ENTREGA. La entrega de expedientes digitalizados y los físicos, esto cuando los procesos sean híbridos, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, a más tardar el 13 de junio de 2024, mediante acta suscrita por ambos funcionarios, en las cuales deberá constar la fecha de entrega y demás situaciones relevantes a la misma.

Los procesos a entregar por los juzgados de origen, serán los contenidos en el archivo Excel anexo al presente acuerdo, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente, según la fecha de radicación del proceso, el cual contiene los siguientes datos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código único de investigación; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

PARÁGRAFO 1°: En caso de que por razones fundadas y extraordinarias no se llegare a cumplir con la fecha estipulada, los jueces podrán concertar la entrega de los asuntos faltantes en fecha posterior, sin que se requiera la expedición de un nuevo acto administrativo. De esto se informará al Consejo Seccional.

PARÁGRAFO 2: Para los efectos de la recepción de procesos, el Juzgado 020 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena diligenciarán el formato de inventario, anexo al acuerdo, para el recibo de los expedientes, con el fin de cumplir con la publicidad de que trata el párrafo primero del artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023.

ARTÍCULO 3: MIGRACIÓN DE PROCESOS. El área tecnológica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, brindará el apoyo para la creación del nuevo juzgado y usuario de este en el sistema de información Justicia XXI Web TYBA. Así mismo, brindará la asistencia que requieran los juzgados para la migración exitosa de los procesos.

PARÁGRAFO: Los despachos de origen, en asocio con el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartagena, verificarán que los procesos que serán distribuidos al Juzgado 020 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, se encuentren debidamente creados en el sistema de información Justicia XXI Web TYBA e igualmente cuenten con las actuaciones relacionadas y cargadas.

ARTÍCULO 4: REPORTE DE INGRESOS Y EGRESOS. Con la entrega y recepción de los procesos, los funcionarios estarán en la obligación de registrar dichas salidas e ingresos en los formularios de recolección SIERJU actuales. En el caso de los despachos de origen, reportarán los asuntos egresados por la columna de "*Remitidos a otros despachos*" y el Juzgado 020 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, informará los asuntos recibidos en "*Ingresos por descongestión*".

ARTICULO 5: CIERRE PARA VERIFICACIÓN DE PROCESOS. Ordenar el cierre del Juzgado 020 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, del 31 de mayo al 13 de junio de 2024, con el fin de verificar el inventario y estado actual de procesos recibidos.

PARÁGRAFO 1°: De conformidad con el artículo 118 del CGP, los términos judiciales de los despachos aludidos no correrán mientras permanezcan cerrados.

PARÁGRAFO 2: Para los efectos de la suspensión del reparto de acciones constitucionales durante el cierre, el Juzgado 020 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, diligenciarán el formato de cierre de despachos, el que dirigirán al correo electrónico cierresypermisos_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co. De igual manera, le comunicará la novedad a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartagena, en lo que tiene que ver con el reparto de los asuntos propios de su especialidad.

Terminado el cierre extraordinario establecido en este artículo, se compensarán los asuntos dejados de recibir.

PARÁGRAFO 3: El cierre extraordinario del despacho no alterará los turnos para la atención de las acciones de *habeas corpus* en el circuito judicial de Cartagena, establecidos en los acuerdos expedidos por esta Corporación para tales fines, por lo que, de concurrir las fechas de cierre del despacho con los turnos allí dispuestos, se tendrá por disponible al funcionario y servidores judiciales del juzgado.

ARTÍCULO 6: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES. Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales del Juzgado 020 Penal Municipal

con Función de Conocimiento de Cartagena, participaran activamente, según las directrices del funcionario respectivo, del proceso de recepción y organización de los expedientes.

ARTÍCULO 7: SUSPENSIÓN DEL REPARTO. Suspender el reparto de nuevas demandas de primera instancia Ley 906 de 2004 de los juzgados 001, 005, 013, 014, 015 y 019 penales municipales con función de conocimiento de Cartagena, en los siguientes períodos:

No.	Fecha inicio de la medida	Fecha fin de la medida
1	5 de agosto de 2024	30 de agosto de 2024
2	1° de octubre de 2024	18 de octubre de 2024
3	2 de diciembre de 2024	19 de diciembre de 2024
4	3 de febrero de 2025	28 de febrero de 2025

PARÁGRAFO 1°: No habrá compensación de los procesos penales dejados de recibir en virtud del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 2: El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartagena, solicitará los ajustes que se requieran a la Mesa de Apoyo de TYBA, para que se haga efectiva la orden dada.

PARÁGRAFO 3: El reparto los procesos penales distintos a los señalados en este artículo, así como el reparto ordinario y extraordinario de las acciones de *habeas corpus*, que les corresponda conocer a los 001, 005, 013, 014, 015 y 019 penales municipales con función de conocimiento de Cartagena, no sufrirá variación alguna.

ARTÍCULO 8: REPARTO EXCLUSIVO DE NUEVAS DEMANDAS. Habilitar el reparto exclusivo de los procesos penales de primera instancia Ley 906 de 2004 al Juzgado 020 Penal Municipal con Función de Conocimiento De Cartagena, hasta alcanzar 35 ingresos efectivos, en los siguientes períodos:

No.	Fecha inicio de la medida	Fecha fin de la medida
1	5 de agosto de 2024	30 de agosto de 2024
2	1° de octubre de 2024	18 de octubre de 2024
3	2 de diciembre de 2024	19 de diciembre de 2024
4	3 de febrero de 2025	28 de febrero de 2025

PARÁGRAFO 1°: El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartagena, hará seguimiento al número de ingresos efectivos de los procesos de primera instancia Ley 906 de 2004 que le correspondan por reparto al Juzgado 020 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena, durante el término de la medida, para lo cual informará a esta Seccional sobre ello dentro de los primeros cinco días de cada mes.

PARÁGRAFO 2: Si antes de culminar la medida de reparto exclusivo, el despacho judicial alcanza el número de ingresos efectivos requeridos para tener por equilibradas las cargas laborales, el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartagena, deberá gestionar ante la Mesa de Apoyo de TYBA el restablecimiento del reparto de los procesos de primera instancia Ley 906 de 2004 entre los siete juzgados penales municipales con función de Conocimiento de Cartagena, de lo cual informará inmediatamente a este Consejo Seccional, sin necesidad de que medie Acuerdo.

ARTÍCULO 9: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los juzgados involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a la Oficina Judicial, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgado Penales de Cartagena, a la Oficina Judicial y al área tecnológica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a la Oficina de Soporte TYBA y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. PRCR / KYBS / KPCS